



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandantes</b>	YENY VERGARA GENES JIMENA QUINTERO VERGARA
<b>Demandado</b>	RONAL ESTEBAN QUINTERO TORRES
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2019– 00885- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 341
<b>Decisión</b>	Termina por Pago de la Obligación – Con Trámite Posterior

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por JIMENA QUINTERO VERGARA y por YENY VERGARA GENES, ésta última obrando en representación del menor DAQV, en contra de RONAL ESTEBAN QUINTERO TORRES se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho el pasado 10 de abril, que arrojó un saldo de \$27.220 a favor del ejecutado.

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso ejecutivo alimentario; téngase en cuenta además que en la audiencia de conciliación celebrada en este Despacho el 4 de diciembre de 2020 las partes convinieron, entre otros aspectos, que: *“...Se acuerda además que se reducirá la medida de embargo a un 25% del salario y prestaciones sociales del demandado. Manteniéndose el embargo hasta la cancelación total de la deuda que se concilia aquí, momento en el cual queda levantada la cautela...”*

Por lo anterior, se procederá además al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra del señor RONAL ESTEBAN QUINTERO TORRES.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por la señora JIMENA QUINTERO VERGARA y por YENY VERGARA GENES, ésta última obrando en representación del menor DAQV, en contra de RONAL ESTEBAN QUINTERO TORRES; por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra del ejecutado RONAL ESTEBAN QUINTERO TORRES; ofíciase al respecto.



**TERCERO:** Los dineros que obran a ordenes de este Despacho serán entregados a la ejecutante YENY VERGARA GENES; aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la joven JIMENA QUINTERO VERGARA y del menor DAQV, directamente a la cuenta personal que para tal fin tengan los alimentarios, o como las partes convengan.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059748191f0f3b26bbd50e821ea8be576605c9a3aff42ab96b8b7e43956cff66**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>